

CONSTANCIA DE SECRETARIA- Miranda, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). - A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

La secretaria,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda - Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Auto Interlocutorio No.0123

RADICACIÓN: 19-455-40-89-002-2023-00075-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: FELICIANO CUNDA QUIGUANAS Y
YAMARIT LATIN NIQUINAS

Por venir ajustado a derecho y ser este Despacho el competente, **Admítase** la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** elevada por los señores **FELICIANO CUNDA QUIGUANAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.347.695 de Miranda Cauca y **YAMARIT LATIN NIQUINAS**, identificada con la Cedula de ciudadanía No 1.059.062.961 de Miranda Cauca. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de matrimonio civil de conformidad con lo reglado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJESE para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de matrimonio civil entre **FELICIANO CUNDA QUIGUANAS Y YAMARIT LATIN NIQUINAS**.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a **ERNESTO PASCUE GUETOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.299.869 de Caldoño Cauca y

AMALIA CUNDA QUIGUANAS, identificada con cédula de ciudadanía número 25.531.206 de Miranda Cauca.

CUATRO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 24 de fecha veintiséis (26) de abril de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria